



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL
DESARROLLO HUMANO**

Carrera 17 No 58 B-40 San Luis Galerías. Telefax: 3099084 Celular: 3114948641
sociedadefai@gmail.com



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRESENTACIÓN

La escuela, EFAI, tiene como objetivo contribuir al proceso de formación íntegra de talento humano en aspectos académicos y laborales con el fin de impulsar el desarrollo empresarial y social para contribuir a la conformación de un país en paz y de sana convivencia.

EFAI tiene carácter de institución educativa de servicio público, cumpliendo una función social siendo la meta la de impartir enseñanza como medio eficaz para la realización de una nueva generación, contribuyendo de esta manera a la consolidación de su proyecto de vida y las metas actuales de nuestro país “Un país en paz y sana convivencia”.

La formación para el trabajo y el desarrollo humano que ofrece EFAI está pensada para potenciar el desarrollo humano de nuestros estudiantes, conscientes de su realidad personal, de las proyecciones profesionales, políticas educativas y laborales de nuestro país; para que a través de su autonomía generen alternativas de solución ante los retos de las nuevas generaciones.

La escuela, coherente con los postulados legales y conceptuales que inspiraron su creación, tiene la obligación de buscar un constante nivel de mejoramiento para responder eficientemente a las exigencias de los sectores económicos y sociales.



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La Institución ofrece a los jóvenes y adultos su tradición y su experiencia en la formación para el trabajo y el desarrollo humano para que ellos se acerquen íntegramente al mundo del trabajo. La formación para el trabajo que se ofrece pone a disposición del estudiante el conocimiento y la vivencia de las artes para desarrollar en los estudiantes habilidades y destrezas que les permitan diferentes formas de emprendimiento.

Desde el punto de vista del análisis socioeconómico, los estudiantes de la Escuela provienen en su mayoría de todos los estratos. La política de la Escuela beneficia a los jóvenes y adultos para que cursen estudios en condiciones económicas favorables mediante subsidios a través los afiliados a la Cooperativa Casa Nacional del profesor CANAPRO, La Asociación Distrital de Educadores ADE, Las Cooperativas COOTRADECUN y la adopción de sistemas adecuados de financiación.

CAPÍTULO II

DE LAS INSCRIPCIONES, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 2. DEL INGRESO A LA ESCUELA.

Para que un aspirante obtenga el derecho a hacer parte de alguno de nuestros programas académicos debe cumplir con todos los procesos previos y ser



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

aprobados por comité académico o coordinación académica y financiera:
Proceso de inscripción, matrícula y firma de la misma.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN

Entiéndase por inscripción el acto por el cual un aspirante solicita ingreso a uno de nuestros programas académicos y se acoge al cumplimiento de los requisitos. Este proceso puede realizarse virtual o presencial en las instalaciones de la escuela o en espacios que ésta haya dispuesto para este procedimiento. El procedimiento se completa con el diligenciamiento de formulario de inscripción y la firma del aspirante y el acudiente (si hubiere lugar a alguno).

Este proceso se realiza sólo una vez por programa.

PARÁGRAFO 1.: De acuerdo con el currículo de la Escuela, el Consejo Académico determinará los programas que requieren examen de admisión (prueba diagnóstica).

ARTÍCULO 4. DE LA MATRÍCULA

Entiéndase por matrícula el proceso mediante el cual el aspirante ya inscrito y admitido (o estudiante regular para el caso de los segundos semestres en adelante) se vincula jurídicamente con la escuela al firmar o asentar su matrícula.

Parágrafo 1. La matrícula se realiza de acuerdo con los módulos estimados para cada semestre. El número mínimo de módulos o asignaturas matriculadas por semestre es de cuatro (4) y el máximo 8.

Parágrafo 2. Al matricular módulos o asignaturas se tendrán en cuenta los prerrequisitos, si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN

Es de carácter obligatorio presentar la documentación solicitada por el centro de admisiones de la escuela. Esta puede variar si así lo determinase el comité. Es deber del aspirante entregar toda la documentación antes del inicio de las clases. De lo contrario no podrá obtener su calidad de estudiante ni su carnet. En caso de haber hecho entrega de documentos provisionales la escuela le otorga la aspirante un plazo de ocho (8) semanas para validar la documentación

ARTÍCULO 6. DE LOS COSTOS

Los costos tanto de inscripciones como de matrículas, serán expuestos en los diferentes mecanismos de difusión con los que cuenta la escuela. Para el caso de matrículas, el estudiante debe pagar el valor correspondiente a lo presentado en la



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

orden de pago emitida por el departamento financiero. Para el caso de estudiantes que se acogen a beneficios de pagos diferidos, deben dejar firmado los respectivos documentos con los que la escuela cuenta como garantía de pago (trátase de pagarés, acuerdos de pagos notariados, entre otros.)

PARÀGRAFO 1: Los costos incrementarán anualmente de acuerdo al IPC y al índice de inflación, previa aprobación de la Dirección Local de Educación.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA DE LA MATRÍCULA

La matrícula sólo tiene vigencia por el periodo académico para el cual se formalizó

ARTÍCULO 7: FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE MATRÍCULA

El proceso de matrícula finaliza cuando se hayan cumplido los requisitos académicos y financieros señalados anteriormente. Con esto el estudiante se compromete a acatar y cumplir las normas y reglamentos de la escuela y los que emita durante ese periodo académico.

ARTÍCULO 8. RESERVA DE CUPO.

El aspirante que haya sido admitido oficialmente haciendo todo el procedimiento de inscripción, pero no pueda matricularse, podrá solicitar reserva de cupo emitiendo una comunicación formal al departamento académico y financiero. Este tendrá un plazo de dos (2) semestres académicos consecutivos para mantener la reserva. El estudiante deberá ajustarse al plan de estudio vigente a su retorno, así como los costos que estén estimado en ese momento.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EFAI

ARTÍCULO 9. DERECHOS ESTUDIANTILES

A continuación, se relacionan los derechos de las, los y les estudiantes

- a. Conocer el Manual de Convivencia y todas las normativas y comunicados que surjan de los diferentes comités sean de dominio público.
- b. Cursar el programa para el cual se matriculó.
- c. Recibir tratamiento respetuoso por parte de toda la comunidad EFAI.
- d. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones y calificaciones.



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

- e. Conocer los syllabus, planeaciones y sistemas de evaluación que aplicarán sus docentes.
- f. Presentar por escrito sus solicitudes, reclamos, sugerencias de orden académico y/o financiero siguiendo siempre el conducto regular.
- f. Expresar sus opiniones con respeto y libertad.
- g. Representar a la Institución en eventos académicos, artísticos y culturales.
- h. Ser reconocido y estimulado para su progreso y eficiencia mediante un procedimiento del programa de estímulos de EFAI.
- i. Exigir el reconocimiento de los otros y las libertades del ser con respeto.
- j. A relacionarse con sus pares libremente.
- k. A realizar solicitudes respetuosas a las áreas correspondientes para posibles ausencias u otros eventos adversos.
- l. Recibir las clases completas durante los horarios establecidos y el tiempo previsto para cada una de los cursos.
- m. Exigir la preparación adecuada y la utilización de los recursos didácticos, pedagógicos y tecnológicos por parte de los docentes formadores al igual que el desarrollo de los programas previstos.
- n. Recibir oportunamente estado de su situación académica.
- ñ. Utilizar los horarios establecidos y los recursos con que cuenta la Escuela manteniendo siempre la atención debida para obtener un mayor beneficio sin que estos se deterioren.
- o. Recibir el carné que la Escuela disponga para la identificación de los estudiantes.
- p. Ser evaluado de conformidad con el proceso de evaluación que la Escuela dispone para tal fin.
- q. Ser escuchado en descargos cuando la situación lo amerite.
- r. Ser apoyado en proyectos que lo conduzcan a un mayor desarrollo personal de acuerdo con los programas para el trabajo y el desarrollo humano.
- s. A presentar las evaluaciones, trabajos y tareas cuando presente un caso de fuerza mayor justificado.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

A continuación, se presentan los deberes que adquieren los estudiantes



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

- a. Conocer la misión y la visión de la Escuela.
- b. Cumplir con el reglamento y las estimaciones que surjan de los diferentes comités.
- c. Ser amable en su trato con compañeros, docentes , trabajadores
- d. Promover y contribuir con la preservación de las instalaciones y los bienes de la Escuela.
- g. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares realizadas dentro o fuera de las instalaciones de la escuela.
- h. Pagar los derechos de matrícula en las fechas estimadas.
- j. Asumir sus obligaciones académicas y plantear sus inquietudes con tiempo.
- k. Realizar las evaluaciones de seguimiento a docentes siendo imparciales y objetivos en sus apreciaciones y observaciones.
- l. Asistir a la hora programada y permanecer en todas las clases y prácticas programadas por la Escuela.
- m. Promover y manifestar normas de comportamiento como respeto, buen vocabulario, cordialidad, buena convivencia con los docentes formadores y los compañeros, de igual manera con los funcionarios y administrativos de la Escuela.
- n. Acatar las orientaciones para el buen desarrollo de las actividades que se realicen en la escuela
- ñ. Llevar a las clases y actividades los materiales y elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades académicas y de práctica.
- o. Mantener el comportamiento debido en los diferentes espacios de la escuela donde les corresponda realizar las actividades de práctica o talleres.
- p. Utilizar los servicios de la escuela con compostura y decoro y garantizar la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten.



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

CAPÍTULO IV

DE LAS CANCELACIONES DE MÓDULOS. SEMESTRES, APLAZAMIENTOS

Entiéndase por cancelaciones y aplazamientos, los procesos que devienen del interés del estudiante por cancelar algún módulo o aplazar el semestre, una vez éste está matriculado

ARTÍCULO 11 DE LAS CANCELACIONES DE MÓDULOS

El estudiante podrá cancelar algún módulo de los matriculados en su semestre durante las dos (2) primeras semanas de clase. Para tal fin debe hacer una solicitud formal y por escrito ante la coordinación académica, exponiendo sus argumentos.

Vale recordar el Parágrafo 1 del Artículo 3. El estudiante al matricular su semestre debe matricular cómo mínimo cuatro (4) módulos de los asignados en este periodo según la malla curricular y máximo ocho (8) módulos o asignaturas.

Parágrafo 1: El Comité Académico es el ente encargado de dar seguimiento y aprobación a estas cancelaciones, previo estudio del oficio presentado por el estudiante.

ARTÍCULO 12. EFECTOS ACADÉMICOS

Aquellos módulos inscritos por el estudiante a los cuales no asiste o no participe, sin haber hecho su cancelación oficial, se considerarán reprobados y tendrán una calificación de cero punto cero (0.0).

ARTÍCULO 13. ADICIONES

EL estudiante podrá solicitar adición de módulos que no tengan requisitos previos en semestres posteriores. Esto con el fin de ir adelantando sus créditos académicos. A continuación se exponen las situaciones en las cuales el estudiante puede solicitar sus adiciones

En caso de que no tenga el tope de módulos por semestre (Ver, Artículo Tercero)



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

Que el módulo no sea prerrequisito de otro que aún no haya visto o aprobado

Que lo haya perdido en semestres anteriores y le corresponda verlo para el cumplimiento del número total de créditos.

ARTÍCULO 14 . EFECTOS FINANCIEROS

Las adiciones de módulos generarán pagos adicionales que se cobrarán de acuerdo a lo estimado por el comité financiero tomando en cuenta varios factores: número de créditos, horas de trabajo , entre otros.

Parágrafo 1. Las cancelaciones de módulos no generarán devolución de dinero ni de porcentajes.

ARTÍCULO 15. DE LOS APLAZAMIENTOS

El estudiante podrá solicitar, por escrito, aplazamiento de su semestre académico, cinco (5) días hábiles antes de la fecha límite de cierre del primer corte. Luego de esta fecha estimada, si el estudiante decide someter el oficio al comité éste evaluará la pertinencia de la situación como casos excepcionales. En cualquiera de los casos, el aplazamiento NO implica devolución de dinero ni congelación de dinero. Si el estudiante ha firmado compromisos de pagos con la Escuela, este debe responder por las cuotas pactadas. Y sólo hasta estar a paz y salvo será admitido su reintegro. De igual manera, este es un requisito para la emisión de certificados y/o constancias.

El estudiante contará con un periodo de dos (2) semestres consecutivos para estar en calidad de aplazado; de lo contrario, perderá el récord académico.

El estudiante, al reincorporarse, deberá ajustarse al plan de estudio vigente en ese momento.

Parágrafo 1. El hecho de aplazamiento del semestre no implica la pérdida de beneficios que la escuela esté ofreciendo en ese momento. No obstante, para hacer una nueva solicitud debe estar a paz y salvo en todos los departamentos de la escuela (Cafetería, tesorería, biblioteca)



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN EVALUATIVO

El proceso de evaluación por aptitud ocupacional se entiende en EFAI como una tarea de seguimiento, proposición, orientación, comprensión, verificación y mejoramiento de los estados implicados en la propuesta formativa. De tal forma, esta evaluación permite que el evaluador revise y analice las evidencias del desempeño laboral de una persona con base en la norma de competencia laboral colombiana pertinente a nuestro programa.

La evaluación en la escuela es la comparación que de manera permanente y conjunta realiza el estudiante y el docente, entre los objetivos de aprendizaje establecidos y los avances logrados, con el propósito de realizar los ajustes necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de formación, y tomar decisiones sobre el avance o la certificación del estudiante. Las características de la evaluación son individuales, integrales, permanentes, formativas y participativas.

Dentro del seguimiento se realiza la Evaluación al currículo: Comprende la gestión pedagógica de los docentes; los planes, los programas y el ambiente educativo.

ARTÍCULO 17. DE LAS EVALUACIONES

Entiéndase la evaluación como un proceso que hace parte integral de la formación de los estudiantes. Por ello esta debe ser continua, permanente, y bajo el acompañamiento del maestro o docente. Cada proceso evaluativo debe ir acorde con las especificidades de los programas, de los módulos y de las dinámicas y autonomías de los docentes.



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Escuela definirá en Comité Académico, las fechas de los cortes evaluativos.

El resultado es el 100% de la nota del semestre, esta ponderación se distribuye en porcentajes para cada uno de los cierres de corte de la siguiente manera: primer corte 30%, segundo corte 30% y un tercer corte 40%.

Cada docente es responsable de registrar en la plataforma o en el sistema de información las calificaciones de cada corte, previa socialización con sus estudiantes . De igual manera, cada docente, hará la respectiva parametrización o criterios de evaluación con el porcentaje que este considere pertinente. El Comité académico propone unos criterios, no obstante, respeta la autonomía del profesor.

A continuación la propuesta del Comité que bien puede ser acogida por cada maestro o en su defecto modificarla teniendo en cuenta sus planeaciones.

El único parámetro que permanecerá siempre vigente e innegociable es el de ASISTENCIA.

En los programas se reconoce la importancia y la validez que tienen los sistemas de seguimiento y evaluación como parte de la formación que determina los diferentes momentos del aprendizaje. Los mecanismos de medición permiten delimitar el nivel de desempeño en los procesos de los estudiantes.

ARTÍCULO 19.

El sistema de calificación es único para todos los módulos que se dictan en la Escuela EFAI. Comprende la escala de 1.0 a 5.0. La nota mínima aprobatoria es 3.0.



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

ARTÍCULO 20. Las pruebas escritas son elaboradas por los profesores del módulo y supervisadas por el coordinador académico.

ARTÍCULO 21. La duración de las pruebas escritas es determinada por el profesor del módulo de acuerdo con lo estimado desde su pedagogía.

ARTÍCULO 22. Las pruebas escritas son calificadas por los profesores, comentadas, resueltas en clase para que el estudiante tenga claridad sobre su proceso evaluativo.

ARTÍCULO 23. Las pruebas orales son actos públicos que se rinden en forma individual y necesariamente en la Escuela. La nota es consignada en un documento firmado por el profesor y el estudiante. Inmediatamente concluida la prueba, dichos documentos deben ser entregados a la Secretaría Académica para elaborar el acta correspondiente.

ARTÍCULO 24. La sustentación de trabajos de investigación o creación puede ser considerada como evaluación en los módulos que por su naturaleza así lo requieran; para eso, debe contar con la aprobación del Programa. Si la naturaleza del trabajo así lo requiere, éste puede ser desarrollado en grupo.

ARTÍCULO 25. TIPOS DE PRUEBAS EVALUATIVAS

EFAI contempla los siguientes tipos de pruebas:

- a Pruebas parciales o finales
- b. Pruebas supletorias
- c. Pruebas de suficiencia
- d. Pruebas de Recuperación

ARTÍCULO 26: PRUEBAS PARCIALES Y FINALES



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

Son exámenes parciales los que se realizan en los dos primeros cortes. Cada semestre se darán a conocer las fechas de las muestras parciales y las pruebas finales las que se realizan en el último corte.

Parágrafo 1. Cada corte debe incluir diversas estrategias evaluativas. Estas deben estar descritas en la planeación y presentadas el primer día de clase a los estudiantes

Parágrafo 2. Las pruebas pueden desarrollarse haciendo uso de diversas estrategias metodológicas. Escrita, oral, procesos creativos, construcciones. Estas están vinculadas con el disciplinar que acompañan.

ARTÍCULO 27. PRUEBAS SUPLETORIAS

Las Pruebas supletorias se realizan cuando un estudiante no presenta su prueba parcial o final en la fecha programada. La solicitud para la realización de la misma la dirige a la oficina de coordinación académica.

Parágrafo 1. A partir de la fecha de aplicación de la prueba, el estudiante cuenta con ocho (8) días hábiles para hacer la solicitud de la prueba supletoria.

Parágrafo 2. Para todos los efectos de este documento, los sábados se consideran días hábiles.

ARTÍCULO 28. PRUEBAS DE VALIDACIÓN

Las pruebas de Validación son las que se realizan al estudiante que solicita el reconocimiento de un curso APROBADO en otra institución.

Parágrafo 1. Es requisito importante para realizar la prueba , la presentación del certificado emitido por la otra institución.

ARTÍCULO 29 APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA VALIDACIÓN-

La prueba de validación y calificación debe realizarla dos docentes, expertos en el área. Estos serán asignados por el comité académico. Esta es una prueba única, si no es aprobada, el estudiante deberá matricular el módulo que desea validar.

Parágrafo 1. La nota mínima aprobatoria será de 3.80.

ARTÍCULO 30. PRUEBAS DE SUFICIENCIA



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

Se autorizan y aplican cuando el estudiante manifiesta la competencia en un módulo pero no posee registros académicos ni certificados. Un estudiante sólo puede aplicar a una (1) prueba de suficiencia en toda su carrera

ARTÍCULO 31. PRUEBAS O PLANES DE RECUPERACIÓN

Son los mecanismos pedagógicos presentados por la Escuela como estrategias para la recuperación de algún o algunos módulos que hayan perdido los estudiantes. Estas se planifican por parte del Comité Académico una vez se haya finalizado el semestre académico y se le presenta a la comunidad estudiantil quien determinará su participación.

Parágrafo 1. La apertura de los planes de recuperación estarán sujetos al número de estudiantes que decidan participar en este proceso.

ARTÍCULO 32. DE LOS COSTOS

Las pruebas supletorias, de validación, de suficiencia y los planes de recuperación causarán el pago de los derechos respectivos. Estos costos serán expuestos al inicio de cada semestre por parte del departamento financiero.

ARTÍCULO 33. ACERCA DE LA REVISIÓN DE CALIFICACIONES

Los estudiantes tienen derecho a solicitar, por escrito, la revisión de una prueba académica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la socialización que el profesor hizo de la misma. En primera instancia, hace la solicitud al docente a cargo. En un segundo momento, de persistir su inconformidad, hace la solicitud a la coordinación académica, quien designará a otro docente para la revisión y quien contará con 3 días hábiles para responder.

Parágrafo 1. En caso de optar por el segundo calificador, la nota será la emitida por éste quien puede validar la anterior o en su defecto colocar un valor inferior o superior.

CAPÍTULO VI

DE LAS ASISTENCIAS

ARTÍCULO 34. La asistencia a clases teóricas y prácticas es obligatoria. El programa es responsable de garantizar que el número de horas programadas de teoría y práctica para cada módulo se cumpla en su integridad.



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

ARTÍCULO 35. El límite de inasistencias se establece según las horas programadas en el plan de estudios en cada uno de los módulos. Con el 25% de inasistencias a las clases el módulo se reprueba.

ARTÍCULO 36. La clase se inicia puntualmente y puede concluir, si el profesor lo considera conveniente, antes de la hora programada. El lapso previo a la finalización de la clase no debe exceder los 15 minutos por cada hora lectiva.

ARTÍCULO 37. El estudiante que repite algún módulo obligatorio o electivo, tiene con respecto a ellos todas las obligaciones académicas, incluyendo la asistencia a clases.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 38. PROGRAMA DE ESTÍMULOS Entiéndase por estímulo, el reconocimiento que hace la Escuela a sus estudiantes por sus méritos académicos, artísticos y culturales. La escuela dispone de los siguientes estímulos:

-Beca por promedio académico

ARTÍCULO 39. BECAS POR PROMEDIO ACADÉMICO

Este es un estímulo económico que se debita del costo de la matrícula y que se le otorga a un estudiantes por programa que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio de 4.5 en el periodo académicamente anterior
2. Haber aprobado todos los módulos del semestre académicamente anterior
3. No estar sancionado o vinculado con hechos de carácter disciplinario.
4. No estar debiendo módulos de otros semestres
5. No estar en el último semestre

CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO 40. REQUISITOS PARA CERTIFICARSE

A continuación se presentan los requisitos para obtener el certificado de conocimientos académicos en cada uno de los programas académicos:

- a. Haber cursado y aprobado todos los módulos de cada uno de los semestres correspondientes a cada programa de formación.



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

- b. Estar a PAZ Y SALVO, en todos los ámbitos o departamentos de la escuela: financiero, cafetería, biblioteca.
- c. Haber sustentado y aprobado el proyecto creativo o investigativo o las disposiciones que para graduarse, en su momento, disponga el Consejo Académico.

Parágrafo 1. El Comité Académico en su autonomía y función dentro de la Escuela, puede determinar otros mecanismos o requisitos para que los estudiantes opten por su certificación o certificado de conocimiento académicos en los programas a los que pertenecen.

CAPÍTULO IX

DE LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 41. PERFIL DE LOS EGRESADOS

COMPOSICIÓN Y CREACIÓN EN DANZAS TRADICIONALES

PERFIL DEL EGRESADO

El estudiante, al momento de aprobar los módulos propuestos en el programa Composición y creación en danzas tradicionales, dentro del marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, estará en capacidad de relacionar el cuerpo con el contexto socio cultural y la época a partir de los factores kinestésicos, motores, vivenciales, y conceptuales de las danzas tradicionales colombianas.

Dispondrá de los elementos primordiales para organizar montajes escénicos,



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

perfilear coreografías y motivar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de colectivos artísticos organizados en torno a las danzas tradicionales de Colombia y a sus saberes populares. Generando una reflexión acerca del hacer coreográfico en danza tradicional como sujeto ciudadano y accionante de nuestras memorias ancestrales, populares y raizales.

Certificado de Aptitud Ocupacional por Conocimientos Académicos en:

**COMPOSICIÓN Y CREACIÓN EN DANZAS
TRADICIONALES**



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

FORMACIÓN PARA LA CREACIÓN MUSICAL

PERFIL DEL EGRESADO

El estudiante, al momento de aprobar los módulos propuestos en el programa Formación para la creación musical, dentro del marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, estará en capacidad de montar y coordinar agrupaciones instrumentales, vocales o mixtas de acuerdo con los lenguajes, las técnicas y el repertorio específico

Dispondrá de los elementos primordiales para organizar montajes, perfilar puestas en escena, definir secuencias rítmicas y motivar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de colectivos artísticos organizados en torno a la música.

Comprenderá también los conceptos básicos de didáctica, técnicas de respiración, técnicas de relajación y la interpretación de géneros musicales con instrumentos tradicionales de acuerdo con las prácticas musicales regionales y urbanas.

Certificado de Aptitud Ocupacional por Conocimientos Académicos en:

FORMACIÓN PARA LA CREACIÓN MUSICAL

FORMACIÓN Y CREACIÓN EN LAS ARTES PLÁSTICAS

PERFIL DEL EGRESADO

El estudiante, al momento de aprobar los módulos propuestos en el programa de formación en FORMACIÓN Y CREACIÓN EN LAS ARTES PLÁSTICAS,



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

dentro del marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, estará en capacidad de relacionar la obra en un contexto socio cultural, basado en los procesos de creación desarrollados a través de la historia, logrando así partir desde su propio enfoque creativo para analizar otras composiciones externas para dar un juicio crítico y valorativo de ellas.

Dispondrá de los elementos primordiales para organizar montajes, crear obras, fundamentar muestras artísticas, realizar análisis de imagen, establecer juicios críticos sobre una obra, motivar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de colectivos artísticos organizados en torno a procesos creativos de sensibilización desde la plástica.

Comprenderá también los conceptos básicos de didáctica, línea y punto, luz y sombra, escalas monocromática, expresión cromática, esquemas formas y figuras, composición, perspectiva, equilibrio, análisis de imagen, fundamentación histórica del arte, arte útil, intervención artística, apreciación estética, sensibilidad; todos estos requeridos para desarrollar habilidades creativas desde la plástica en niños, jóvenes y adultos.

Certificado de Aptitud Ocupacional por Conocimientos Académicos en:

FORMACIÓN Y CREACIÓN EN LAS ARTES PLÁSTICAS



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

TÍTULO II

DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE FALTAS

ARTÍCULO 41. De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, en donde se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se define:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

- b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

Carrera 17 No 58 B-40 San Luis Galerías. Telefax: 3099084 Celular: 3114948641
sociedadefai@gmail.com



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

ARTÍCULO 42. Clasificación de las situaciones

TIPO	DEFINICIÓN	FALTAS	PROTOCOLOS SEGÚN DECRETO 1965 DE 2013	RUTA FORMATIVA INSTITUCIONAL
------	------------	--------	--	---------------------------------



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

TIPO	DEFINICIÓN	FALTAS	PROTOCOLOS SEGÚN DECRETO 1965 DE 2013	RUTA FORMATIVA INSTITUCIONAL
SI TU A CI O N ES TI P O I	Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones que esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	<ol style="list-style-type: none"> 1. No cumplir con el horario establecido para asistir a la Escuela, a las clases y las demás actividades programadas, durante 3 o más veces. 2. Hacer caso omiso a las observaciones de los docentes directivos, orientadora y personal administrativo. 3. No portar los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades programadas. 4. Permanecer en el salón o en otros lugares sin previa autorización. 5. Manipular o jugar con elementos personales de los compañeros o equipo docente. 6. Hacer uso inapropiado de aulas materiales, y otros espacios institucionales. 7. No notificarse frente a infracciones cometidas. 8. Portar incorrectamente los accesorios o prendas correspondientes sin previa autorización de los Directivos. 9. Interrumpir con mofas u otros comportamientos "inadecuados" las actividades programadas por la institución. 10. Ingresar sin previa autorización a dependencias de restringido y exclusivo uso como: Rectoría, Secretaría académica, Coordinación académica y de convivencia, sala de profesores, Laboratorios, biblioteca, salas de computo, salones de espejos, auditorio, entre otros. 11. Festejar inadecuadamente cualquier tipo de eventos, lanzando harina, huevos, bebidas, comida, o realizando burlas que atenten contra la higiene y seguridad de cualquier 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo con el infractor, amonestación verbal e invitación a ver su comportamiento y modificarlo para actuar de la manera correcta. 2. No se harán amonestaciones sin antes haber realizado ejercicios de diálogo, comunicación o compromisos pedagógicos. 3. Si el estudiante incumple el compromiso señalado según tiempos acordados, y reincide en la falta, el comité de convivencia y otras instancias que así lo requieran estarán en libertad de ejecutar otras acciones. 4. El proceso de acompañamiento y seguimiento continúa si el estudiante completa nuevamente 3 faltas leves, con el coordinador del programa, el área de psicología y otras instancias que lo requieran 5. Se ejecutará una acción pedagógica o de servicio social en la comunidad, acorde con el tipo de falta cometida.

Car

as. Telefax: 3099084 Celular: 3114948641
efai@gmail.com



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

TIPO	DEFINICIÓN	FALTAS	PROTOCOLOS SEGÚN DECRETO 1965 DE 2013	RUTA FORMATIVA INSTITUCIONAL
SI TU A CI O N ES TI P O II	Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	<ol style="list-style-type: none"> Reincidir hasta en dos oportunidades en faltas consideradas tipo I. Incumplimiento reiterado de los deberes del estudiante y que le piden alcanzar promoción al otro semestre. Consumir, llevar o comercializar cigarrillo dentro de la institución. Retener intencionalmente, o encerrar a cualquier persona miembro de la comunidad en cualquier lugar de la institución. Violentar contra el patrimonio cultural y ambiental de la Institución. incitar o realizar fraudes en evaluaciones, talleres, o pruebas escritas u orales, o en cualquier otra acción académica que sea susceptible a la evaluación. Crear, dirigir y Participar en juegos de azar, como apuestas, juegos de mesa, tomando como base las actividades programadas por la institución. Proporcionar documentos o información incorrecta a docentes o Directivos Docentes, los cuales sean causantes de entorpecimiento de actividades de carácter pedagógico. Portar o comercializar material de tipo pornográfico en la Institución. Manipular equipos electrónicos de cualquier índole como videojuegos, celular, tablet, computadores (y otros de la misma índole) sin la autorización del docente. Generar daños físicos a la infraestructura de la institución, enseres y cualquier otro elemento, así mismo generar daño o denigramiento al nombre de la misma. 	<ol style="list-style-type: none"> En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 	<ol style="list-style-type: none"> El profesor que tenga conocimiento directo de la falta del estudiante debe afrontar al estudiante implicado para aclarar la situación. El profesor diligencia un formato o levanta un acta sobre la situación en la que el estudiante pueda manifestar lo ocurrido a manera de descargo, este lo firmarán ambas partes. <p>Inmediatamente se inicie el proceso por falta tipo II, la institución a través de alguna de sus instancias, deberá informar a los padres o acudientes del estudiante sobre la apertura del proceso.</p> <ol style="list-style-type: none"> formato diligenciado con la descripción de la falta y los respectivos descargos del estudiante, se entrega al comité de convivencia en la Escuela, para la respectiva imposición de sanción a que haya lugar, acorde con lo plasmado en el Manual de Convivencia. El estudiante podrá apelar la decisión tomada ante el área competente, que para este caso será el comité de convivencia, la coordinación o la rectoría. En cualquiera de los momentos de proceso por falta tipo II, el estudiante podrá solicitar intervención, u otra instancia de conciliación. El procedimiento para la indagación por falta tipo II, descargos, aplicación de la sanción no podrá exceder los siete (07) días calendario. Si se evidencia que el estudiante acogió la amonestación, el caso no seguirá en curso. de no ser así el



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

TIPO	DEFINICIÓN	FALTAS	PROTOCOLOS SEGÚN DECRETO 1965 DE 2013	RUTA FORMATIVA INSTITUCIONAL
SI TU A CI O N ES TI P O III	Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.	<p>1. Llevar, almacenar o hacer gala a armas blancas o de fuego, explosivos y otros objetos que puedan atentar contra la integridad y vida de los demás miembros de la comunidad.</p> <p>2. Provocar y/o participar dentro de la Institución en actividades que atenten contra la vida e integridad física y/o psicológica de los estudiantes, docentes o cuerpo administrativo (brujería, delincuencia, prostitución, riñas, etc).</p> <p>3. Planear, dirigir, provocar, apoyar o participar en actos vandálicos y/o motines al interior de la institución.</p> <p>4. Atentar contra la integridad, la honra, la dignidad, o la vida de cualquier miembro de la comunidad Educativa o de la Escuela, mediante actos tales como: intimidaciones, amenazas, chantajes, hurtos, daños y perjuicios personales, y/o abuso de confianza utilizando cualquier medio físico o electrónico.</p> <p>5. Consentir y/o hacer parte de bandas o pandillas con fines criminales en la institución Educativa.</p> <p>6. Portar o comercializar material de pornográfico infantil en la Institución.</p> <p>7. Adulterar firmas, hacerse pasar por un compañero, o adulterar cualquier tipo de documentos.</p> <p>8. Ser autor o coautor dentro o fuera de la Escuela de actos que atenten contra la integridad, la moral, la ética y la dignidad de la persona y principios de la misma, en actos como: acto sexual abusivo, acceso carnal violento, acceso carnal abusivo con menores de edad, actos</p>	<p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.</p> <p>4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.</p> <p>5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan</p>	<p>1. Las faltas tipo III deben ser tratadas de igual manera que las de tipo II, hasta el momento donde se confirma el tipo de la falta y el cuerpo encargado de la convivencia en la institución y la califique como tal.</p> <p>2. Si la falta es considerada contravención por la justicia ordinaria, la Escuela, por medio del rector, la pondrá en conocimiento de las autoridades encargadas para que estas le den manejo en lo concerniente a la competencia de la institución.</p> <p>3. El presidente del comité de convivencia está en derecho de informar la situación a la Policía Nacional y dejará constancia por escrito, quien a su vez guardará respeto y derecho a la intimidad y confidencialidad de los involucrados.</p> <p>4. El comité de convivencia, será el encargado de revisar todo sobre el caso, así como la responsabilidad de establecer la estrategia pedagógica y formativa adecuada de acuerdo al tipo de falta cometida.</p> <p>5. El rector imputará la sanción correspondiente mediante resolución, que será comunicada al estudiante y a sus padres en el caso de los menores, en encuentro concertado para tal fin y de la cual elabora un acta.</p> <p>6. Contra las decisiones que se tomen en la institución por faltas de este tipo, se procede el recurso de apelación, el cual debe ser resuelto por el consejo directivo de la misma.</p> <p>7. Aunque la situación sea manejada por las entidades pertinentes, el comité escolar de convivencia adoptará de forma inmediata, las</p>

Ca

Telefax: 3099084 Celular: 3114948641
 efaia@gmail.com



ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE ARTISTAS ÍNTEGROS

EFAI

NIT. 900.950.170-4

CAPÍTULO II

SANCIONES

ARTÍCULO 42. Las sanciones se aplican a los estudiantes de la Escuela por incumplir con los deberes señalados en el presente Reglamento o cometer algunas de las infracciones señaladas en los artículos 41 y 42.

ARTÍCULO 43. En caso de amonestación, el comité de convivencia procede a formularla por escrito al alumno, y remite una copia a su expediente personal.